

PEDIDO DE INFORME N° 820/2026

*“SOBRE LA FALTA DE RESPUESTA A LOS PEDIDOS DE INFORMES
POR PARTE DEL D.E.M.”*

VISTO:

La necesidad de que el Departamento Ejecutivo Municipal sea transparente en su funcionamiento y brinde la información de manera pública; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 12-03-2026 se aprobó el Pedido de Informe relacionado a Ordenanza 4931-2025 – Expansión y recualificación del Vivero Municipal, otorgándose un plazo de quince (15) días corridos para su contestación.

Que con fecha 09-04-2026 se aprobó el Pedido de Informe relacionado al estado de las calles reparadas por A.S.S.A., disponiendo el Departamento Ejecutivo Municipal de treinta (30) días hábiles para responder.

Que con fecha 09-04-2026 se aprobó el Pedido de Informe relacionado a la Transparencia de la estructura, remuneraciones y gestión del Departamento Ejecutivo Municipal, estableciéndose un plazo de quince (15) días hábiles para su remisión.

Que con fecha 23-04-2026 se aprobó el Pedido de Informe relacionado a la Estructura y funcionamiento del Dispositivo Territorial Comunitario (DTC), para el cual se fijó un plazo de quince (15) días corridos para su respuesta.

Que con fecha 29-05-2026 se aprobó el Pedido de Informe relacionado a la Ejecución Presupuestaria del período 2025, otorgándose un plazo de quince (15) días hábiles para su contestación.

Que con fecha 29-05-2026 se aprobó el Pedido de Informe relacionado al Funcionamiento y Administración del Hospital SAMCO Gálvez, disponiendo el Departamento Ejecutivo Municipal de quince (15) días hábiles para responder.

Que, al momento de la presentación de la presente iniciativa, ninguno de los pedidos de informes anteriormente mencionados ha sido respondido por el Departamento Ejecutivo Municipal, encontrándose vencidos los plazos oportunamente establecidos por este Cuerpo.

Que algunos de dichos requerimientos acumulan más de dos meses de demora, sin que exista constancia de respuesta, explicación o solicitud de prórroga por parte de las autoridades competentes.

Que la falta de respuesta por parte del Departamento Ejecutivo Municipal resulta incompatible con los principios de transparencia, publicidad de los actos de gobierno, acceso a la información pública y rendición de cuentas que deben regir toda administración pública.

Que el artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 14.436 faculta al Honorable Concejo Deliberante a solicitar informes al Departamento Ejecutivo Municipal, y es una obligación ineludible de éste brindar las respuestas correspondientes en tiempo y forma.

Este pedido de informe se origina ante la falta de respuesta del Ejecutivo Municipal a varias solicitudes remitidas desde el Honorable Concejo Municipal.

Resulta inadmisible que, habiendo transcurrido ampliamente los plazos establecidos para cada uno de los pedidos de informes aprobados por este Cuerpo, el Departamento Ejecutivo Municipal no haya remitido respuesta alguna, privando al Concejo Municipal y a la ciudadanía del acceso a información pública esencial para evaluar la gestión de gobierno.

A su vez, con estos pedidos de informes se busca que el Ejecutivo de explicaciones sobre diferentes cuestiones como ser la instalación de la planta de reciclaje que tanto preocupa a los vecinos; o sobre las calles que ha reparado A.S.S.A. y que a la vista no han sido realizadas de manera eficiente.

Asimismo, es importante que los vecinos de la ciudad conozcan la estructura municipal, como los recursos provenientes de los

impuestos y tasas que abonan han sido distribuidos a cada área; como así también conocer la gestión de cada una de ellas para determinar qué tan eficiente han sido las mismas.

A su vez, es importante conocer la estructura y el funcionamiento del Dispositivo Territorial Comunitario para tener conocimiento de cómo están dando respuesta a las distintas problemáticas y que políticas se están implementando para hacerles frente.

También es de vital importancia que el Departamento Ejecutivo Municipal cumpla con presentar año a año la ejecución presupuestaria del año anterior, para lo cual tiene plazo máximo de entrega hasta el 30-04-2026.

Informar sobre cómo se ha cumplimentado lo que fuese presupuestado en la Ordenanza N° 4894/2025 permitirá evaluar la eficiencia, responsabilidad y transparencia del Departamento Ejecutivo Municipal.

Por último, conocer el funcionamiento y administración del Hospital SAMCO Gálvez nos brindará información de, por un lado, los recursos humanos disponibles y el grado de cobertura a nivel salud, y por el otro lado, ver de qué manera se están administrando los recursos públicos y que gestiones se están llevando a cabo.

Por todo ello, el Honorable Concejo Municipal en uso de sus facultades que le son propias aprueba el siguiente:

PEDIDO DE INFORME

Artículo 1°: Solicítese al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área que corresponda, de respuesta a los siguientes pedidos de informes anteriormente mencionados y aprobados en las diferentes sesiones del Honorable Concejo Municipal:

- 1) Pedido de informe sobre la Ordenanza 4931-2025 -
EXPANSIÓN Y RECUALIFICACIÓN DEL VIVERO MUNICIPAL.
- 2) Pedido de informe sobre el estado de las calles reparadas por
A.S.S.A.
- 3) Pedido de informe sobre la Transparencia de la estructura,
remuneraciones y gestión del Departamento Ejecutivo
Municipal.

- 4) Pedido de informe sobre la Estructura y funcionamiento del Dispositivo Territorial Comunitario (DTC).
- 5) Pedido de informe sobre la Ejecución Presupuestaria - Período 2025.
- 6) Pedido de informe sobre el Funcionamiento y Administración del Hospital SAMCO Gálvez.

Artículo 2º: Requiérase al Departamento Ejecutivo Municipal que remita la totalidad de los informes detallados en el artículo precedente dentro del plazo improrrogable de quince (15) días corridos contados a partir de la notificación de la presente.

Artículo 3º: De forma.

**SALA DE SESIONES 30 DE JUNIO DEL 2026
PROYECTO PRESENTADO POR EL BLOQUE DE LA “LIBERTAD
AVANZA”, CONCEJAL CLAUDIO GAMBOA.-
APROBADO POR UNANIMIDAD, CONCEJALES GAMBOA,
BALBO, RIVELLO, VÀZQUEZ, BACARELLA**